



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA RETIRADA, TRASLADO, DEPÓSITO Y CUSTODIA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

1.1. Objeto: El presente Pliego tiene como objeto la contratación de la gestión del servicio de Retirada, Traslado, Depósito y Custodia de Vehículos de la Vía Pública, todo ello conforme a lo indicado en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el RDL 339/1990 de 2 de marzo por el se aprueba el Texto Articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y sus posteriores modificaciones y el Real Decreto 1428/2003 de 21 de noviembre por el se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

1.2. Régimen jurídico: La Gestión del Servicio de Retirada, Traslado, Depósito y Custodia de Vehículos de la Vía Pública se regirá por lo establecido en este Pliego, por la ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público (LCSP), [por el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo que desarrolla parcialmente la LCSP](#), en lo no derogado por este por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas y por el Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Sin perjuicio de lo anterior, el empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.

1.3. Calificación del contrato, procedimiento y competencia: Se trata de un contrato de gestión de servicios públicos de los mencionados en el art. 5, 8 y 251 y ss de la LCSP.

La contratación adoptará la modalidad de concesión (art. 253 a. LCSP) y se adjudicará siguiendo las normas del procedimiento abierto previsto y regulado en los artículos 141 y siguientes de la LCSP.

El órgano de contratación es el Pleno conforme a la disposición adicional segunda de la LCSP y, a la vista del decreto de fecha 5 de julio de 2007 sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local será ésta el órgano de contratación.

1.4. Obligaciones del concesionario: Serán obligaciones del concesionario con carácter general las establecidas en artículo 256 de la LCSP y en el art. 128 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; y en particular será obligación del adjudicatario la correcta prestación del servicio con arreglo a la oferta adjudicada, tarifas establecidas en su oferta, prescripciones del presente Pliego, normativa general aplicable y, muy especialmente, la relativa a las relaciones laborales con los trabajadores, así como las órdenes que de esta Administración reciba para la mejor realización del servicio.

Se destacan las siguientes obligaciones esenciales:

Inmovilización y/o retirada de vehículos

- Realizar el enganche/retirada de aquellos vehículos que conforme a la legislación correspondiente cometan infracciones administrativas o penales y proceder a su inmovilización o retirada al depósito, actuando siempre bajo el control legal y supervisión de la Policía Local.

C/ Major, 14 - CP 03570 - Tel. 96 6851001 - Fax 96 6853540
- CIF P-0313900-C

www.villajoyosa.com - www.lavilajoiosa.com



- *Realizar el enganche /retirada o traslado de aquellos vehículos que aunque no se encuentren en el supuesto del punto anterior, así sea requerido por la Policía Local Villajoyosa, o por la Administración Tributaria Municipal por razones de interés general, motivos de seguridad, accidentes, incendios, embargos, etc.*

Cuando se realice una actuación de retirada de un vehículo de la vía pública se deberá dejar constancia de la misma; se formalizará un acta de retirada conforme al modelo aprobado por la Jefatura del Servicio de Policía Local, en la que constatará el número del Agente que ordena la retirada. Así mismo, se dejará señalizado el lugar de la retirada mediante pegatina u otro elemento de similares características, según modelos que deberán ser aprobados por este Ayuntamiento y que se deberá colocar en el sitio que ocupaba el vehículo con el fin de avisar al titular de la actuación del Servicio. Posteriormente, será obligación del concesionario, (en el supuesto de que el interesado no se persone o se ponga en contacto con el depósito de grúas en el plazo de tres días), la localización del titular de todo vehículo que haya ingresado por cualquier motivo en el depósito.

Tiempo de respuesta

A los efectos de actuación de los equipos de retirada y salvo causa justificada, el tiempo máximo de respuesta y acceso al lugar requerido por la Policía Local no superará los 10 minutos.

Labores de gestión del servicio público de custodia.

- Vigilancia y custodia en el depósito de los vehículos retirados.
- Cobro de las tarifas ofertadas y entrega de vehículos a sus titulares. El concesionario se encargará de la gestión burocrática y del cobro de las tarifas que deban ser abonadas por los mismos con carácter previo a su entrega. El concesionario se encargará de comprobar la procedencia de la entrega del vehículo conforme a las instrucciones de la Policía Local.
- Edición del libro registro y partes de información del Servicio, según modelos autorizados por el Ayuntamiento.
- Indemnización de los daños durante el funcionamiento del Servicio. A este fin, se deberá concertar y tener vigente durante todo el periodo del contrato y sus prórrogas, seguro de responsabilidad civil sin franquicia, de cobertura suficiente, para saldar los daños producidos, tanto a vehículos y medios materiales como a personas. Copia de la póliza suscrita será entregada anualmente en la Policía Local, y al negociado de Contratación. En casos de daños y/o desperfectos a los vehículos se facilitará al particular los datos del seguro o, en su caso, se rellenará "in situ" el correspondiente parte.
- Información directa a los ciudadanos interesados, y servicios municipales sobre los vehículos retirados. Las labores de información y el tratamiento de datos se efectuarán con la confidencialidad y requisitos de la Ley de Protección de Datos, cumpliendo los deberes de sigilo y secreto, en los términos del art. 112.2 del Reglamento de Contratos de las administraciones públicas.
- Acatamiento de las instrucciones que para el mejor desarrollo del servicio les sean dados por el Ayuntamiento.
- Mantenimiento en perfecto estado de funcionamiento y conservación de todos los medios materiales del Servicio.
- Abonar los gastos del personal, impuestos y demás gastos a que da lugar el servicio de conformidad con la normativa de seguridad social, Ley de Prevención de Riesgos Laborales y convenios laborales de aplicación.



- Obtención de cuantos permisos, autorizaciones y licencias sean precisos para la realización del Servicio.

1.5. Condiciones técnicas del servicio.

a) Ámbito geográfico

El ámbito geográfico de prestación del servicio será el término municipal de Villajoyosa.

b) Horario del servicio.

El servicio de retirada, depósito y custodia de vehículos se prestará de forma ininterrumpida las veinticuatro horas del día, todos los días del año.

c) Equipos en servicio

El número de equipos en servicio será el siguiente:

Del 1 de enero al 30 de mayo habrá en servicio un único vehículo grúa.

Del 1 de junio al 30 de septiembre el servicio se verá reforzado con un segundo vehículo grúa que pondrá a disposición del concesionario el Ayuntamiento de Villajoyosa.

Del 1 de octubre al 31 de diciembre habrá en servicio un único vehículo grúa.

d) Modificaciones de los equipos en servicio.

El Ayuntamiento podrá requerir de forma ocasional o permanente la modificación del número de equipos en servicio y tendrá una duración superior a un mes.

El requerimiento en forma ocasional se realizará con un mínimo de 24 horas de antelación.

El requerimiento en forma permanente, se realizará con un mínimo de antelación de dos meses.

e) Medios materiales del servicio.

El adjudicatario deberá contar con los medios materiales idóneos y en perfecto estado para la realización del Servicio, que mínimamente serán los señalados a continuación. Todos los medios previstos para el servicio se consideran adscritos al mismo, no pudiendo destinarse para otros usos sin la previa autorización municipal.

Vehículos:

- 1 vehículo grúa de última tecnología con una antigüedad máxima de un año desde su matriculación que serán adquiridos por el concesionario con capacidad para remolcar vehículos de hasta 2.000 kgr. y adaptado para el transporte de motocicletas y ciclomotores.
- Disponibilidad de vehículo con capacidad para recogida de vehículos de hasta 5.000 kgr. A tales efectos, en caso de carecer en propiedad de un vehículo de tales características técnicas, presentará al menos un contrato de arrendamiento con una empresa en el que quede acreditada la disponibilidad inmediata de dicho vehículo.
- Disponibilidad de 1 vehículo grúa con capacidad para recogida de vehículos de gran tonelaje. A tales efectos, en caso de carecer en propiedad de un vehículo de tales

*C/ Major, 14 - CP 03570 - Tel. 96 6851001 - Fax 96 6853540
- CIF P-0313900-C*

www.villajoyosa.com - www.lavilajoiosa.com



características técnicas, presentará al menos un contrato de arrendamiento con una empresa en el que quede acreditada la disponibilidad inmediata de dicho vehículo.

- El concesionario dispondrá de un vehículo grúa independiente del ofertado para garantizar la continuidad del servicio en los supuestos de avería del destinado a la prestación del servicio.

Todos los vehículos irán equipados con los correspondientes medios mecánicos, según la tecnología más avanzada y que permitan la realización del enganche del modo más eficiente.

El Ayuntamiento de Villajoyosa podrá ceder para su uso por el adjudicatario la grúa municipal fuera del periodo descrito en el apartado c) de esta misma cláusula.

Para el supuesto de ampliación permanente del Servicio a través de la correspondiente modificación contractual, se incorporarán vehículos de nueva adquisición.

El vehículo grúa que destine el concesionario a la prestación del servicio deberá estar rotulado conforme a las instrucciones que reciba del Ayuntamiento. Para el desempeño de su labor, los vehículos contaran con luces estroboscópicas, de alta visibilidad tanto en vías urbanas como interurbanas y demás elementos de señalización para las labores correspondientes, conforme a la normativa aplicable.

Medios de cobro:

El adjudicatario contará con los equipos necesarios para permitir el pago electrónico mediante tarjeta de crédito/débito, o en metálico, de las tarifas del servicio por parte de los obligados al pago de las tarifas.

Comunicación

Se dotará al servicio de los medios de radio-transmisión necesarios para la perfecta comunicación entre los vehículos base del servicio y Policía Local, y cuya cobertura será el ámbito geográfico del servicio. El sistema de comunicación tendrá que ser compatible con el que utilice la Policía Local de Villajoyosa.

Igualmente se dispondrá de teléfono y fax en las oficinas del depósito de vehículos.

Medios Informáticos

El Servicio dispondrá del sistema informático, que será compatible con el de la Policía Local, necesario para posibilitar su completa gestión mecanizada y que permita realizar mínimamente las siguientes operaciones:

- ✓ Conocimiento en tiempo real de los vehículos retirados o enganchados, lugar de operación, motivo de la actuación, agente ordenante, equipo que realiza el Servicio e importe cobrado en el caso de no retirada.
- ✓ Histórico de servicio (libro registro) en el que figuren por vehículo, matrícula, clase, fecha y hora de entrada/salida y resto de datos de la retirada, enganche o movimiento.
- ✓ Justificante de retirada y recibo de pago de tarifas.
- ✓ Edición de partes y estadísticas del Servicio.

La recepción de la información del Servicio se realizará de forma simultánea en la oficina del depósito y las dependencias de la Policía local, desde donde igualmente se tendrá acceso al



histórico y base de datos del Servicio, por lo que ambos sistemas informáticos deberán estar interconectados entre sí.

El adjudicatario garantizará conforme a la ley la confidencialidad de las bases de datos del Servicio.

Prueba gráfica

Todos los enganches/retiradas que se realicen deberán ir acompañados de una prueba gráfica con la que se constate la procedencia de la actuación.

Los medios a emplear serán de tecnología digital y permitirán la impresión de la prueba en los equipos informáticos del servicio que dejarán fehaciencia de la fecha y procedencia de la retirada del vehículo.

Depósito de vehículos

El adjudicatario deberá disponer de un depósito de vehículos con una capacidad mínima de 100 vehículos tipo turismo, ubicado lo más próximo posible al centro de la ciudad.

En todo caso el depósito se encontrará en lugar adecuado desde el punto de vista de accesibilidad y comunicación y deberán cumplir toda la normativa contenida en el Plan General, medioambiental, de seguridad y del y contarán con las siguientes dependencias:

- Oficina para administración y atención al público.
- Aseos.
- Teléfonos públicos.
- Aire acondicionado frío/calor.
- Accesibilidad a minusválidos.

El solar del depósito contará con un cercado perimetral que se realizará con materiales que impidan la visión interior del depósito en el caso de situarse éste en la zona próxima a viviendas, contar con los sistemas de seguridad pasiva necesarios que garanticen con la máxima eficacia la protección de las instalaciones y bienes existentes en las mismas. A tales efectos se aportará junto a la oferta, los sistemas de seguridad que proponga el adjudicatario que en todo caso requerirá un sistema de video-vigilancia, con grabación permanente y protección perimetral.

Los ofertantes deberán adjuntar con sus propuestas plano de implantación y distribución del depósito, en el que figuren indicadas las características de los diferentes elementos, reservándose el Ayuntamiento el derecho de realizar las modificaciones que estime oportunas y que no representen perjuicio económico sobre la valoración prevista en las obras.

Todo el recinto irá diseñado con numeración de plazas y señalización de calles.

Serán con cargo al adjudicatario todos los gastos de adecuación del solar, alquiler, mantenimiento, consumos de servicios, etc.

Otros medios materiales

Los licitadores podrán proponer como mejoras otras medidas auxiliares que sin menoscabo de los anteriores descritos conduzcan a un mejor desarrollo del servicio.

f) Medios Humanos

A falta de obligación convencional contenida en el convenio colectivo aplicable a la actividad en materia de subrogación empresarial al término de la concesión de una contrata, los trabajadores de la empresa contratista saliente que prestaban directamente el servicio

*C/ Major, 14 - CP 03570 - Tel. 96 6851001 - Fax 96 6853540
- CIF P-0313900-C*

www.villajoyosa.com - www.lavilajoiosa.com



contratado con el Ayuntamiento pasarán a estar adscritas a la nueva titular de la contrata quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones de los mismos sea cual sea la naturaleza o modalidad del contrato de trabajo. A tal efecto la empresa cesante comunicará a los trabajadores afectados la pérdida de la adjudicación y el nombre de la nueva adjudicataria y ésta deberá respetar todos los derechos laborales reconocidos.

A estos efectos se adjunta anexo de personal.

El adjudicatario deberá contar con el personal necesario para garantizar el perfecto funcionamiento del servicio y que comprenderá:

- Un encargado general, que deberá estar localizable las 24 horas del día.
- Servicio de administración del depósito, vigilancia y atención al público.
- Conductores gruistas para la prestación de los servicios de enganche, transporte y depósito según número y horario indicado en este Pliego. El concesionario deberá tener contratado de modo indefinido o fijo, un número suficiente de personas- conductores que garanticen la prestación del servicio y que se atiendan bajas laborales, festivos, descansos, eventos especiales, etc.

Todo el personal deberá ir perfectamente uniformado para verano e invierno perfectamente diferenciado del uniforme policial.

El adjudicatario cumplirá con toda la normativa laboral en su relación el personal contratado, y deberá abonar las retribuciones mínimas exigidas en los convenios laborales correspondientes.

1.6 Puesta en marcha del Servicio: El adjudicatario deberá poner en marcha el servicio en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato.

A tal efecto por el Jefe de Servicio de Policía Local se levantará acta haciendo constar la fecha de iniciación de la prestación del servicio.

1.7 Informes del Servicio: El adjudicatario facilitará a la Policía Local los siguientes partes de servicio:

- Parte diario en el que figuren los medios humanos y materiales en servicio.
- Relación semanal y mensual de los vehículos enganchados/retirados con indicación de las características del servicio.
- Inventario mensual de vehículos existentes en depósito.
- Parte resumen anual.
- El Excmo. Ayuntamiento podrá en cualquier momento, de modo directo, o a través de una empresa privada independiente, practicar auditorias en relación al control del cobro de las tarifas y la adecuación de las condiciones del presente pliego.

Con independencia de lo anterior, el adjudicatario facilitará a la administración cuanta información acerca del servicio le sea solicitada.

1.8. Responsabilidad: El adjudicatario del servicio será responsable de todos los daños y perjuicios ocasionados a terceros con motivo del contrato adjudicado en los términos previstos en el art. 256 c) de la LCSP. A tal efecto el concesionario deberá tener suscrito una póliza de responsabilidad civil por importe de 601.012,10 €.



2.- TARIFAS DE APLICACIÓN.

Los licitadores indicarán en su oferta las tarifas a aplicar, IVA incluido, para la correcta prestación del servicio objeto de este contrato, debiendo las mismas comprender los conceptos que a continuación se especifican:

2.1 Recogida inmovilización o traslado de vehículos

- A) Por la retirada de motocicletas, triciclos, cuatriciclos, motocarros, quads y demás vehículos de características análogas:
- 1.- Cuando se acuda a realizar el servicio e iniciados los trabajos necesarios para el traslado del vehículo al depósito municipal no se pueda consumar éste por la presencia del propietario. (... euros)
- 2.- Cuando se realice el servicio completo trasladando el vehículo hasta el depósito municipal. (... euros)
- B) Por la retirada de automóviles, camiones, remolques, furgonetas y demás vehículos de características análogas, con peso no superior a 2.000Kgr. por cada uno:
- 1.- *Cuando se acuda a realizar el servicio e iniciados los trabajos necesarios para el traslado del vehículo al depósito municipal no se pueda consumar éste por la presencia del propietario. (... euros)*
- 2.- Cuando se realice el servicio completo trasladando el vehículo hasta el depósito municipal. (... euros)
- C) Por la retirada de automóviles, camiones, remolques, furgonetas y demás vehículos de características análogas, con peso superior a 2.000 Kg. por cada uno: (... euros)

2.2 Custodia de vehículos

Los derechos devengados por los epígrafes precedentes se suplementarán con una cuota por guarda y depósito del vehículo conducido a la instalación al efecto designada, en las siguientes cuantías:

- A) Por depósito y guarda de motocicletas, triciclos, motocarros y demás vehículos de características análogas, por unidad y día. (... euros/día)
- B) Por depósito y guarda de automóviles, camionetas, furgonetas y demás vehículos de características análogas, con peso no superior a 2000 kg. por unidad y día. (... euros/día)
- C) Por depósito y guarda de camiones, autobuses, tractores, remolques, camionetas, furgones, furgonetas y demás vehículos de características análogas, con peso superior a 2000 kg. Por unidad y día. (... euros/día).

2.3 Exenciones y bonificaciones

La retirada y depósito de vehículos de titularidad municipal quedarán exentas del pago de la tasa.

Quedará exenta del pago de la tasa la retirada de vehículos como consecuencia de la realización de actos o servicios públicos. La estancia quedará exenta exclusivamente las primeras 24 horas. En este caso la concesionaria no podrá repercutir el coste de la retirada y



estancia del vehículo al Ayuntamiento de Villajoyosa. En estos casos se instalará en el lugar de retirada un cartel informador que contenga, además, este extremo.

En el caso de vehículos robados quedará exenta tanto la retirada como el depósito, debiendo acreditarse la sustracción mediante la correspondiente denuncia.

Para el supuesto de vehículos embargados se aplicará una bonificación del 80% de la tasa por la estancia en el depósito.

Los vehículos a disposición judicial, según su categoría, devengarán las mismas tasas establecidas para el resto de vehículos salvo disposición judicial motivada en contra.

3.- DETERMINACIÓN Y REVISIÓN DE TARIFAS

3.1. Para la determinación inicial de las tarifas a indicar en sus ofertas y que constituye uno de los criterios de adjudicación, los licitadores deberán presentar un estudio técnico-económico o proyecto de explotación con el detalle de todos los factores exigidos en el apartado primero de este pliego y su valoración económica real o estimada, el coste total de la prestación del servicio referido a un ejercicio económico, así como los ingresos que se prevén obtener también referidos al mismo período, en el que se indicarán para cada uno de los supuestos de retirada y depósito de vehículos las frecuencias y tiempos estimados y sus tarifas unitarias, al objeto de garantizar que dichos ingresos anuales totales no superan el coste de explotación del servicio, incluido el beneficio industrial del concesionario.

3.2 Transcurrido un año desde la adjudicación del contrato, las tarifas del servicio público contratado podrán ser revisadas anualmente a instancia de la empresa concesionaria en función de las variaciones experimentadas en los costes de la empresa mediante la presentación en el Ayuntamiento del correspondiente estudio técnico-económico. A estos efectos, el Ayuntamiento podrá acordar que se realice una auditoría externa cuyo coste asumirá el concesionario.

4.- LICITADORES, DOCUMENTACIÓN Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA

4.1. Empresas licitadoras.- Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional (art.43.1 LCSP).

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios (art. 46.1 LCSP).

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 48 de la LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas para el caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración;



igualmente, presume por parte del licitador, la aceptación del compromiso de sigilo por los datos no públicos a que tenga acceso.

4.2. Documentación.- Los licitadores presentarán tres sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad licitante, el título del procedimiento y, necesariamente número de teléfono y fax a los efectos de cursar por este medio las notificaciones y comunicaciones pertinentes y contendrán: el primero (A) la documentación exigida para tomar parte en el procedimiento, el segundo (B) la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor y el tercero (C) la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego.

Documentación administrativa. Sobre A

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos (art. 130 LCSP).

a) Documento Nacional de Identidad del firmante de la proposición, y Código de Identificación Fiscal de la entidad, en caso de actuar como representante de persona jurídica.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa (art.61 LCSP).

Las personas físicas o jurídicas de estados no pertenecientes a la UE deberán justificar, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que el estado de procedencia admite la participación de empresas españolas en la contratación con la administración en los términos que señala el artículo 44 LCSP.

b) Declaración responsable de no estar incursa el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 49 de la LCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Igualmente, habrá de aportarse Certificación de estar al día con la Hacienda Municipal, a los efectos de participación en procedimientos licitatorios, expedida por la entidad SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA.

c) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

d) documentos que justifiquen los requisitos de solvencia económico-financiero y técnico-profesional preferentemente los siguientes:



- 1) Certificado expedido por entidad financiera acreditativo de la solvencia económica para la ejecución de este contrato.
- 2) Documento que acredite la capacidad profesional de, al menos, una persona vinculada a la empresa y que es obligatoriamente requerido para el desarrollo de esta actividad.

e) Resguardo acreditativo de haber constituido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Villajoyosa, una fianza provisional por importe de 3.000 € y en cualquiera de las formas previstas en el art. 91 de la LCSP.

La garantía responderá del mantenimiento de la oferta hasta la adjudicación provisional del contrato. Para el licitador que resulte adjudicatario provisional, la garantía responderá también del cumplimiento de la obligación de aportar la documentación requerida en el punto octavo de este pliego.

La garantía provisional será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. En todo caso la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

En caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o por varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida.

La constitución de la garantía global eximirá de la constitución de la garantía provisional, produciendo aquélla los efectos inherentes a esta última en los términos en que se establece en el art. 86 de la LCSP.

f) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

g) Las empresas extranjeras no comunitarias, además, deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil

h) Declaración responsable sobre si la empresa que concurre a la licitación está vinculada, de acuerdo con lo establecido en el art. 42 del C. Comercio, con otras empresas que concurren a la misma.

i) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6º de la LCSP, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 6º de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

j) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse **originales o** mediante **copias** de los mismos que tengan carácter de **auténticas**, conforme a la legislación vigente.



[Documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor. Sobre B.](#)

En este sobre se incluirá:

1.- estudio económico y el proyecto de explotación del servicio que incluirá:

- Características técnicas de los medios materiales del servicio.
- Medios humanos del servicio con expresión de su número, grado y funciones.
- Estudio económico del servicio acorde a las tarifas propuestas.
- Forma de prestación del servicio.
- El licitador podrá establecer las mejoras que estime necesarias en cuanto a planificaciones de aparcamientos (limitaciones de hora, carga y descarga, etc) mejoras en el servicio de señalización y vallado, diferentes suministros al parque móvil municipal, ubicación del depósito de vehículos, etc. Todas ellas deberán estar cuantificadas para tenerlas en cuenta en cuanto a su valoración.
- Otras consideraciones.

También se acompañará acreditación de la disponibilidad de vehículos de gran tonelaje, los planos de implantación y distribución del depósito conforme a las características descritas y sistemas de seguridad propuestos. Igualmente acompañará documento acreditativo de la disponibilidad del terreno donde ubicar el depósito (escritura de propiedad, contrato alquiler etc.)

2.- Mejoras que redunden en la prestación del servicio.

3.- Oferta técnica de los vehículos y equipamiento.

4.- Emplazamiento del depósito de vehículos.

[Proposición económica. Sobre C](#)

Se presentará en la forma especificada en la cláusula 4.2. añadiendo la referencia «Proposición Económica», redactada conforme al modelo que se inserta a continuación:

«Don....., con DNI n.º natural de provincia de, mayor de edad y con domicilio en C/ teléfono actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, número de fecha y, conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar el contrato para la gestión del servicio de retirada, traslado, depósito y custodia de vehículos de la vía pública y del Pliego de Cláusulas Administrativas, que ha de regir dicho procedimiento y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento del citado contrato conforme al siguiente cuadro de tarifas (que se referirá específicamente a cada uno de los extremos relacionados en las cláusulas 2.1 y 2.2):

Lugar, fecha y firma del proponente.»

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, y tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente; la contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las ofertas por él presentadas.

4.3. Plazo y lugar de entrega

C/ Major, 14 - CP 03570 - Tel. 96 6851001 - Fax 96 6853540
- CIF P-0313900-C
www.villajoyosa.com - www.lavilajoiosa.com



Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en la Secretaría del Ayuntamiento, (C/Mayor, 14), Planta Primera, Negociado de Contratación, en horario de 9 a 13 horas, de Lunes a Viernes, durante el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o enviados por correo dentro dicho plazo. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

4.4. Mesa de Contratación.- La Mesa de contratación estará integrada del modo siguiente:

- Presidente que será el Presidente de la Corporación, o miembro de ésta en quien delegue.
- Los vocales:
- El Concejal de Seguridad Ciudadana.
- El Concejal de Contratación.
- El Concejal de Servicios Técnicos.
- El Jefe de la Policía Local.
- Un Concejal no perteneciente al equipo de gobierno.
- El Secretario General.
- La Interventora Municipal.
- Secretario que lo será un funcionario de la Corporación, dependiente de la Secretaría.

Conforme determina el artículo 21.4 del RD 817/2009 la composición de la mesa de contratación se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar para la calificación de la documentación.

4.5. Criterios de adjudicación.-

1. Mejoras que redunden en la prestación del servicio hasta un máximo de 40 puntos.

2.- tarifas a repercutir hasta un máximo de 20 puntos, siendo la máxima puntuación de 20 a la oferta mínima (tomando como referencia la media de las distintas tarifas ofertadas para los distintos conceptos) y de 0 a la oferta más elevada, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 85 del RD 10/2001. En este punto se considerará baja temeraria aquella que exceda en diez unidades porcentuales a la media aritmética de las presentadas.

3. Estudio económico y proyecto de explotación del servicio atendiendo a la calidad, operatividad y eficacia hasta un máximo de 20 puntos.

4. Oferta técnica de los vehículos y equipamiento hasta un máximo de 10 puntos.

5. Emplazamiento del depósito de vehículos en cuanto a proximidad y accesibilidad hasta un máximo de 10 puntos.



En caso de igualdad, entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2% de la misma.

4.6 comité de valoración (art. 134.2 LCSP):

El comité de valoración al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas en aquellos criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, estará integrado por:

- Ingeniera Técnica Municipal Industrial.
- El Jefe de la Policía Local.
- Un Técnico de la Tesorería Municipal.

La designación del comité deberá hacerse y publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación con carácter previo a la apertura del sobre B.

5.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.-

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A). A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura del sobre, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará a los interesados y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

El órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios (art. 71 LCSP).

La mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá, si es el caso, a determinar las empresas admitidas a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

La apertura de la documentación contenida en el sobre B se llevará a cabo, por la mesa de contratación, en un acto público cuya celebración deberá tener lugar en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación administrativa. En este acto sólo se abrirá el sobre B entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo dejando constancia documental de todo ello.

Dentro del mes siguiente, se celebrará el acto público de apertura de proposiciones económicas **contenidas en el sobre C**, constituyéndose a estos efectos la Mesa de Contratación, invitando a los licitadores. Del contenido de las proposiciones económicas se levantarán acta. **La mesa de contratación valorará este criterio previa lectura de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.**

A la vista de dichas valoraciones, la mesa de contratación, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la oferta que resulte económicamente más ventajosa en conjunto de los criterios.

6.- ADJUDICACIÓN.



El órgano de contratación, sin perjuicio de solicitar cuantos informes estime oportunos, adjudicará provisionalmente el contrato al licitador que haya presentado la oferta económica más ventajosa (atendiendo al conjunto de criterios de adjudicación no exclusivamente al criterio económico). La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en un diario oficial o en el perfil de contratante del órgano de contratación.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique aquella en el diario oficial o en el perfil de contratante del órgano de contratación. En todo caso, la adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que expire dicho plazo, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación preceptiva y constituido garantía definitiva.(art. 135. 3 y 4 LCSP).

La adjudicación definitiva del contrato se notificará a los licitadores y se publicará en el BOP (art. 137.1 Y 138.2 LCSP).

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

7.- DOCUMENTACIÓN y GARANTÍA DEFINITIVA.

Durante el plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se publique la adjudicación provisional el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a adscribir a la ejecución del contrato.(art. 135.4 LCSP).

En ese mismo periodo de tiempo, el adjudicatario estará obligado a constituir una garantía definitiva por importe 30.000.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 84 de la LCSP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo la administración declarará decaída la adjudicación provisional a su favor siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 135.5 de la LCSP.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 88 de la LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la LCSP.

En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario éste deberá reponerla o ampliarla en la cuantía que corresponda en el plazo de 15 días, incurriendo en caso contrario en causa de resolución. Igualmente deberá el adjudicatario reajustar la garantía en la proporción que corresponda en los casos de modificación del contrato que impliquen variación del precio (art. 87 LCSP).

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas deberán éstas acreditar, dentro de este mismo plazo, la constitución de la misma en escritura pública y NIF asignado a la Agrupación.

C/ Major, 14 - CP 03570 - Tel. 96 6851001 - Fax 96 6853540

- CIF P-0313900-C

www.villajoyosa.com - www.lavilajoiosa.com



8.-FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato se efectuará dentro de los diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva.

Cuando por causa imputable al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del mismo así como la incautación de la garantía provisional.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin previa formalización. (art. 140 LCSP).

9.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de 15 años a partir de la firma del documento de formalización del mismo. Concluido el plazo de ejecución del contrato, el mismo podrá ser prorrogado, mediando mutuo acuerdo de las partes, por períodos de 5 años, y siempre que no se superen los plazos máximos de duración legalmente establecidos para este tipo de contratos.

Si durante la explotación del servicio el adjudicatario quiere introducir otros bienes o instalaciones no mencionados en su oferta inicial, su inclusión y los precios de los mismos deberán ser previamente autorizados por la Administración.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación del servicio.

Tampoco tendrá derecho a indemnización alguna por extinción de la concesión al cumplirse el plazo de vigencia de la misma o de cualquiera de sus prórrogas.

10.- CANON DEL SERVICIO

No se fija canon concesional alguno por la prestación de este servicio.

11.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO

Son derechos del Adjudicatario:

1.- Organizar los servicios, objeto de la concesión de conformidad con lo establecido en el presente pliego y las instrucciones dadas por el Ayuntamiento.

2.- Percibir de los usuarios el precio de la tarifa por este servicio.

3.- Utilizar los bienes de dominio público necesario para el servicio.

12.- POTESTADES DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento concedente ostentará las siguientes potestades:

1.- Ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionare directamente el servicio, las modificaciones en el Servicio concedido que aconsejare el interés público, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.



2.- Fiscalizar las gestiones del adjudicatario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el Servicio, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.

3.- Asumir temporalmente la ejecución directa del Servicio en los casos en que no lo preste o no pudiere prestarlo el adjudicatario, por circunstancias imputables o no al mismo.

4.- Imponer al adjudicatario las correcciones y sanciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.

5.- Rescatar la adjudicación.

6.- Suprimir el servicio.

7.- Las demás potestades que se deriven del presente pliego, así como las que tenga atribuidas por la legislación aplicable.

8.- Poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios objeto del Contrato.

9.- El adjudicatario, en su caso, podrá someterse a auditoría efectuada por la Corporación o persona o entidad que ésta designe, corriendo el contratista con los gastos de dicha auditoría.

10.- Requerir copia del recibo/ factura de pago de tarifas.

13.- DEBERES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento deberá:

1.- El Ayuntamiento deberá mantener equilibrio financiero de la concesión únicamente en los supuestos previstos en el artículo 258.4 de la LCSP mediante la fórmula descrita en el apartado 3.2 del pliego.

2.- Indemnizar al adjudicatario por los daños y perjuicios que le ocasiona la gestión directa de la gestión del servicio, si éste se produce por motivos de interés públicos independientes de la culpa del contratista.

3.- Cuando se produzcan modificaciones por razón de interés público y afecten al régimen financiero del contrato, deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

4.- Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.

5.- Indemnizar al concesionario por el rescate de la concesión o en el caso de la supresión del servicio.

14.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

1.- POR RETRASO EN LA INICIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

El contratista habrá de iniciar la prestación del servicio conforme a lo determinado en este pliego. Transcurrido el primer mes de retraso, el Excmo. Ayuntamiento podrá optar entre resolver el contrato, con pérdida de las garantías y demás consecuencias que procedan o imponer las sanciones previstas en este pliego. Se entenderá que el

C/ Major, 14 - CP 03570 - Tel. 96 6851001 - Fax 96 6853540
- CIF P-0313900-C

www.villajoyosa.com - www.lavilajoiosa.com



contratista ha incurrido en demora desde el momento en que venza el plazo indicado anteriormente, sin perjuicio de que se tramite el correspondiente expediente de reclamación de daños y perjuicios, en su caso.

2. POR DEFICIENTE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El contratista está obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción al Pliego, a las mejoras que, en su caso, contenga su oferta, y a las órdenes que se le den por el Ayuntamiento para la mejor prestación de los Servicios. Los incumplimientos del contrato se penalizarán con las modalidades establecidas en los apartados siguientes. En todo caso, los importes de las penalidades serán revisables año a año para adecuarlos a las modificaciones producidas por la revisión de precios en los diferentes servicios de la contrata, en idéntico porcentaje al que experimente el precio contractual.

Procedimiento sancionador

La apreciación de la comisión de una falta se determinará mediante la instrucción del correspondiente expediente sancionador en el que, tras la comunicación de la infracción por los correspondientes servicios municipales, se abrirá un periodo de audiencia al concesionario, para que formule las alegaciones que estime pertinentes a su derecho, y una vez resueltas las mismas por el Ayuntamiento, se impondrá, en su caso, la sanción que corresponda de acuerdo con la gravedad de los hechos.

Incumplimientos leves.

Se considerarán incumplimientos leves:

- La falta de atención y consideración al usuario por parte del personal al servicio de la empresa concesionaria.
- El retraso o tardanza de minutos en ejecutar órdenes o prestar los servicios requeridos.
- La omisión de datos o la tardanza en la entrega de los mismos.

Estos incumplimientos serán sancionados con apercibimiento y/o multa de hasta 600 Euros.

Incumplimientos graves.

Se considerarán faltas graves:

- El incumplimiento de las órdenes dictadas por el Ayuntamiento relativas a la prestación del servicio.
- La ocultación, omisión, deformación o negación de datos o informes que se soliciten desde el Ayuntamiento.
- Incumplimiento de los horarios, la no utilización de los medios materiales ofertados así como el mal estado de conservación de los mismos.
- El incumplimiento de las obligaciones reglamentarias con el personal propio.
- Cualesquiera otras negligencias de carácter grave que a juicio del Ayuntamiento merezca tal condición atendiendo a las consecuencias que de la misma se pudieran derivar.

Estos incumplimientos, serán objeto de penalidades que estarán comprendidas entre los 601 y los 1.500 Euros.

Incumplimientos muy graves.



- La demora en el comienzo de la prestación de los servicios sobre la fecha prevista o interrupción injustificada en su prestación salvo causa de fuerza mayor, así como cualquier incumplimiento de la obligaciones de la clausura primera de este pliego.
- Los actos u omisiones que puedan ser motivo de peligro para la seguridad pública, así como la tardanza o negligencia en corregir defectos o situaciones que determinen peligro para las personas o cosas.
- La contumacia comprobada en incumplir las instrucciones y órdenes municipales.
- Cualquier práctica defraudatoria o irregularidad grave en la forma de prestación del servicio que suponga discriminación para los usuarios o enriquecimiento injusto.
- Cualquier conducta que suponga abandono o deterioro culposo o negligente de las instalaciones que integran el Servicio.
- Alteración o no cobro injustificado en la recaudación de las tarifas.
- Cualquier otro incumplimiento de carácter transcendente o que perjudique el interés público de las condiciones contractuales.

Estos incumplimientos, serán objeto de penalidades que estarán comprendidas entre los 1.501 y los 3.000 Euros.

La cuantía de la sanción que se imponga, dentro de los límites establecidos anteriormente, se graduará de acuerdo con la repercusión social de la infracción, la intencionalidad, el daño causado, en su caso, o el número de infracciones cometidas.

Las cantidades que se impongan como penalidades, serán detraídas directamente de la garantía definitiva constituida por el contratista, estando obligado éste a su reposición en el plazo de 10 días.

15.- SECUESTRO, RESCATE, CADUCIDAD

A) CAUSAS DEL SECUESTRO.

Si el contratista incurriese en infracción de carácter muy grave que pusiera en peligro la buena prestación del servicio público, incluida la desobediencia a órdenes de modificación o ejecución, la Corporación podrá declarar en secuestro la concesión, con el fin de asegurar aquél provisionalmente o resolver directamente el contrato.

El acuerdo de la Corporación deberá ser notificado al contratista, y si éste, dentro del plazo que se le hubiere fijado, no corrigiera la deficiencia, se ejecutará el secuestro.

En todo caso, el contratista deberá abonar al Ayuntamiento, los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

B) FORMALIZACIÓN DEL SECUESTRO.

En virtud del secuestro, el Ayuntamiento se encargará directamente del funcionamiento del servicio utilizando para ello el mismo personal y material del contratista, sin que pueda alterar las condiciones de prestación del servicio.

Con este fin, la Corporación designará un Interventor Técnico que sustituirá total o parcialmente a los elementos directivos de la empresa.



La explotación se efectuará por cuenta y riesgo del contratista, a quien se entregará, al finalizar el secuestro, el saldo activo que resultase después de satisfechos todos los gastos, incluso los haberes del Interventor.

C) DURACIÓN DEL SECUESTRO.

El secuestro tendrá carácter temporal, y su duración máxima no podrá exceder de un año ni de la tercera parte del plazo que restare para el término del Contrato.

La Administración podrá acordar y el contratista pedir en cualquier momento el cese del secuestro y deberá acceder a la solicitud si justificase estar en condiciones de proseguir la gestión normal de la empresa.

D) RESCATE DE LA CONCESIÓN.

Si en base al art.262 b) de la LCSP, el Ayuntamiento procediese a rescatar el servicio por razones de interés general y para pasar a su gestión directa, la indemnización de este rescate unilateral acordado por el Ayuntamiento se calculará en los términos previstos en el punto 4 del art. 264 del citado Texto legal.

E) CAUSAS DE CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN.

Procederá la declaración de caducidad de la concesión en los supuestos previstos en los siguientes casos:

- No haber iniciado la explotación del servicio en el plazo establecido, salvo que se justifique la imposibilidad de la misma por causas no imputables al concesionario.
- El abandono del servicio sin causa justificada. Se considerará abandono la interrupción en la prestación durante más de diez días seguidos, quince no consecutivos, en el transcurso de un mes, o cuarenta no consecutivos, en el transcurso de un año.
- Se considerarán causas justificadas la huelga, el cierre patronal legalmente autorizado y las demás ajenas a la voluntad del empresario que igualmente impidan a éste la prestación del servicio.
- Si levantado el secuestro el contratista volviera a incurrir en las infracciones que lo hubieren determinado en otras similares.
- Si el contratista incurre en infracción muy grave de sus obligaciones esenciales.
- La no corrección de deficiencias imputables al Concesionario, que el Ayuntamiento observare en la prestación del servicio, en el plazo que al efecto se determine.

F) FORMALIZACIÓN DE LA CADUCIDAD.

La declaración de caducidad y consecuente extinción de la concesión requerirá la tramitación de un expediente contradictorio, que se iniciará con la formulación del pliego de cargos al concesionario, que dispondrá de un plazo de treinta días para alegar todo lo que estime necesario en defensa de sus derechos. En dicho expediente se requerirán los informes que se estimen pertinentes.

El Ayuntamiento podrá en cualquier momento de la tramitación, en vista de las actuaciones practicadas, archivar el expediente si no quedase acreditada la existencia de alguna de las causas previstas anteriormente, o proponer, una vez ultimada dicha tramitación, la declaración de caducidad.



La declaración de caducidad, independientemente de cualesquiera otras sanciones que pudieran corresponder, llevará aneja la pérdida de la garantía. Asimismo conllevará la incautación de los elementos de la Empresa afectos al Servicio para asegurar la prestación del mismo y la convocatoria de licitación para adjudicar nuevamente el Contrato

A este efecto en el plazo de un mes desde que la caducidad hubiese sido ejecutada, la Corporación incoará expediente de justiprecio del Contrato sin modificar ninguna de las Cláusulas del mismo y con intervención del titular caducado, que se decidirá, en defecto de acuerdo, por el Jurado Provincial de Expropiación y conforme al procedimiento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Acordada la tasación y aprobada por el Jurado Provincial, la Corporación convocará en el plazo de un mes, licitación sobre dicha base, para adjudicar nuevamente el Contrato con arreglo al mismo pliego que viniere rigiendo anteriormente y el producto de la licitación se entregará al contratista caducado.

Si la primera licitación quedare desierta, se convocará una segunda con una baja del 25 por 100 del precio de tasación y si también quedare desierta, los bienes e instalaciones de la contrata pasarán definitivamente a la Corporación sin pago de indemnización alguna.

Si la Corporación no deseare continuar la gestión del servicio por contrato, abonará al titular caducado la indemnización que el correspondiere en caso de rescate.

16.- RIESGO Y VENTURA DE LA CONTRATACIÓN

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

17.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extingue por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del plazo de la concesión, incluidas las prórrogas.
- b) El rescate del servicio, previa audiencia de la Empresa Concesionaria.
- c) La renuncia del concesionario, de acuerdo con el procedimiento legalmente previsto.
- d) La declaración de caducidad de la concesión.
- e) Las demás causas de resolución previstas en los arts. 206 (excepto las contempladas en las letras e y f) y 262 de la LCSP y art. 2 del Decreto nº 279/2004 de 17 de diciembre de la Conselleria de Bienestar Social que regula las medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad.

La resolución del contrato tendrá los efectos previstos en el art. 264 de la LCSP.

18.- OBLIGACIÓN EN LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Dado el carácter público del Servicio, tanto en caso de rescisión o de resolución del contrato por cualquier motivo, el adjudicatario vendrá obligado a continuar prestando el servicio hasta que se haya otorgado nueva concesión, especialmente en el caso del vencimiento del plazo de la concesión, sin que este plazo sea superior a lo determinado en la vigente Legislación sobre Contratos de las Administraciones Públicas.

19.- NORMAS COMPLEMENTARIAS



19.1. El adjudicatario se obliga a tener en todo momento, a disposición de los usuarios hojas de reclamaciones que le serán facilitadas por el Ayuntamiento. El adjudicatario remitirá al Ayuntamiento, en el mismo día o en el siguiente hábil, el ejemplar de reclamaciones con su informe, si lo considera oportuno.

En lugar visible se pondrá un anuncio advirtiendo de la existencia de estas hojas, que serán facilitadas por el adjudicatario a cualquier usuario que desease formular una reclamación.

19.2. El adjudicatario se obliga a facilitar, para la explotación del servicio, los medios necesarios para el perfecto funcionamiento de los servicios y que no sean aportados por la Administración.

19.3. El mobiliario y material aportado por el adjudicatario deberá reunir, a juicio del Ayuntamiento, las condiciones correspondientes al servicio que ha de prestarse y a las instalaciones facilitadas por el Ayuntamiento.

19.4. El adjudicatario está obligado a conservar en perfectas condiciones los vehículos propiedad del Ayuntamiento que se pongan a su disposición, siendo de su cuenta las reparaciones que se efectúen, y a abonar los desperfectos que se observen al término del contrato y excedan del deterioro normal derivado del uso cuidadoso. Dará conocimiento de las reparaciones a efectuar en ellos, que serán a su cargo, presentando las facturas correspondientes a las mismas, una vez satisfechas.

Los aparatos e instalaciones afectos al servicio deberán ser objeto de revisión y mantenimiento preventivo y correctivo al menos trimestralmente por el concesionario, operaciones todas ellas a su cargo, presentando las facturas de dichas revisiones, una vez satisfechas, para su control.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el estado de conservación de los citados aparatos o instalaciones, para comprobar la efectividad de las operaciones de mantenimiento. Si éstas no se realizaran o lo fueran deficientemente, podrán ordenar su ejecución o corrección a cargo del contratista.

La falta de conservación adecuada se considerará causa suficiente para la resolución de contrato.

19.5. El Adjudicatario está obligado al cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y en las leyes vigentes de la Seguridad Social y disposiciones complementarias vigentes o los que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

19.6. Son de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos de los anuncios oficiales o de prensa diaria y demás derivados de la licitación y cuantos otros existan legalmente establecidos o que se establezcan en lo sucesivo sobre estas materias.

19.7. Son de cuenta del adjudicatario el pago de los impuestos y arbitrios de cualquier clase que sean, del Estado, provincia o del Municipio, a que dé lugar la explotación del servicio, así como los recargos sobre los mismos, establecidos o que en un futuro pudieran establecerse, especialmente está obligado al pago del Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que en los precios ofertados deberá tener en cuenta esta circunstancia.

19.8. Son de cuenta del contratista los gastos de limpieza y conservación de los locales, mobiliario e instalaciones afectos al servicio, así como la reposición de los elementos que queden inservibles.

20 .- MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

20.1. El Ayuntamiento podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado, así como las tarifas que hayan de ser abonadas por los



usuarios, en las condiciones y supuestos que se señalan en los artículos 194, 202 y 258 de la LCSP.

20.2. Cuando por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado en éste Pliego, se resolverá el mismo con pérdida de la garantía e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

20.3. La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados el art. 206 de IA LCSP y en las condiciones y con los efectos señalados en los arts. 207, 208 y 264 de la citada norma.

20.4. Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

21.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DILIGENCIA para hacer constar que el anterior PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA RETIRADA, TRASLADO, DEPÓSITO Y CUSTODIA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA, ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de junio de 2009.

**La Vila Joyosa a 19 de junio de 2009.
El Secretario General**